



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 299 / 2013

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 16 DE DICIEMBRE DEL 2013

VENCE : 16 DE DICIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en DOS PONIENTE

población VILLA SOFIA

PROPIETARIO ALBA RAQUEL CASTRO TOLEDO

domiciliado en OSORNO calle DOS PONIENTE

ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ

N° patente profesional 3-1322

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1656-10

Derechos municipales \$62.492.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.166.073.-

N° 1230

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 7.118.702-0

N° 1230

domicilio LE MANS N°1672 - OSORNO

RUT N° 13.315.695-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 295,03 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	53,95 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	53,95 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar en posesión de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en calle Dos Poniente N°1230, Villa Sofía, Rahue Alto, de propiedad de Doña Alba Raquel Castro Toledo, con una superficie aprobada de 53,95 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/rsev